



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00052-00

La organización que funge como secuestre solicita que se prorrogue el plazo para cumplir la orden impartida por este Despacho, a través de proveído calendado a 20 de noviembre del año en curso, atinente a la entrega de los recursos recibidos por concepto de arrendamiento, durante el lapso de su gestión.

En este orden de ideas, ha de manifestarse que **es inviable** acceder a dicho pedimento, en razón de que el lapso concedido en el citado auto es suficiente y razonable para desarrollar la carga pendiente, máxime si se tiene en cuenta que con antelación se había proferido otra exhortación frente a dicho tópico (providencia adiada a 9 de octubre de la anualidad que avanza). Adicionalmente, la empresa que ejerció como custodio, mediante memorial enviado el 4 de noviembre hogaño y en el acta de entrega del bien raíz comprometido, suscrita el 11 de noviembre consecutivo, manifestó que ya se hallaban en verificación los pagos percibidos por el aludido concepto.

En fin, ha de cumplir con el impuesto acto, en el plazo establecido.

Lo anterior, **advirtiéndose que de no procederse conforme a lo dictaminado, se emprenderán las sanciones de rigor.**

Por último, **se pone en conocimiento** el soporte enviado por la competente autoridad de registro, en torno al levantamiento de la correspondiente cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**65bf57f302d9368e9e406ff41c0586316f81f6919ce108c4bd237642de
35a315**

Documento generado en 11/12/2020 04:17:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**